

**Consignando partida para la instalación
de alumbrado eléctrico en Ayacucho**

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto: el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único. — Consígnese en el Presupuesto General para 1927, dos mil quinientas libras peruanas (Lp. 2,500.0.00), para atender a los gastos que demande la instalación del alumbrado eléctrico en la ciudad de Ayacucho.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso, en Lima, a los diez y seis días del mes de setiembre de mil novecientos veintiseis.

E. de la Piedra, Presidente del Senado.

Jesús M. Salazar, Presidente de la Cámara de Diputados.

M. D. Gonzáles, Senador Secretario.

Eduardo Escribens Correa, Diputado Secretario.

Al Señor Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticinco días del mes de setiembre de mil novecientos veintiseis.

A. B. LEGUIA.

Pedro José Rada y Gamio.